

# EL AMAS DA LA RAZÓN A CSIT UNIÓN PROFESIONAL Y ACATA LA SENTENCIA DEL TSJM MEDIANTE RESOLUCIÓN, RECONOCIENDO EL DISFRUTE DE LOS 4 DÍAS DE ASUNTOS PARTICULARES DE 2014

El 1 de agosto de 2016, el Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social emitía Resolución por la que se da ejecución a la Sentencia del TSJM, declarada firme por el Tribunal Supremo, y promovida por **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**. En la misma, se declara el derecho de los trabajadores del AMAS al disfrute de los días de permiso retribuido y no recuperable correspondientes a 2014.

Con esta Resolución, el **AMAS**, finalmente, otorga la razón a **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, resolviendo acatar y cumplir la sentencia. Se declara el derecho del personal laboral que presta servicios en estos centros al disfrute como permiso retribuido y


 <b>Comunidad de Madrid</b> CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA Agencia Madrileña de Atención Social Organismo Autónomo AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL		<table border="1"> <tr><td>Acto:</td><td>RESOLUCIÓN</td></tr> <tr><td>Órgano:</td><td>Gerente</td></tr> <tr><td>Número:</td><td>2350/2016</td></tr> <tr><td>Fecha:</td><td>1 AGO 2016</td></tr> </table>	Acto:	RESOLUCIÓN	Órgano:	Gerente	Número:	2350/2016	Fecha:	1 AGO 2016
Acto:	RESOLUCIÓN									
Órgano:	Gerente									
Número:	2350/2016									
Fecha:	1 AGO 2016									
Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se procede a la ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 16.02.2015, confirmada en Casación por Sentencia del Tribunal Supremo de 22.04.2016, en el procedimiento de conflicto colectivo nº 944/2014 promovido por CSIT-UNIÓN PROFESIONAL.		Página 1 de 2								
HECHOS										
PRIMERO.- Con fecha de 16 de febrero de 2015 se dictó sentencia por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en Procedimiento sobre Conflicto Colectivo 944/2014 seguido en virtud de demanda de CSIT-Unión Profesional, siendo el fallo de esta resolución judicial del siguiente tenor literal:										
"...dotáramos el derecho del personal laboral que presta servicios en los distintos centros de trabajo del Servicio Regional de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, al disfrute como permiso retribuido y no recuperable de cinco días correspondientes al año 2014, subsumiéndose los citados días en el cómputo de la jornada anual, considerándose como días trabajados los días que se disfruten, condenando a la Gerencia del Servicio Regional de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, a estar y pasar por esta declaración."										

no recuperable de los cinco días correspondientes al año 2014, considerándose como días trabajados.



Desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** instamos a todos los trabajadores del **AMAS** a que soliciten formalmente los 4 días de asuntos particulares pendientes del año 2014, subrayando que **PARA PODER DISFRUTARLOS, ES IMPRESCINDIBLE SOLICITARLOS**, (os recordamos, que el 5º día ya se percibió).

Esta Organización sindical confía en que la Administración no ponga ningún obstáculo más para que los trabajadores del AMAS puedan, de una vez por todas, disfrutar del derecho que les corresponde.

 <b>Comunidad de Madrid</b> CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA Agencia Madrileña de Atención Social Organismo Autónomo AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL		<table border="1"> <tr><td>Acto:</td><td>RESOLUCIÓN</td></tr> <tr><td>Órgano:</td><td>Gerente</td></tr> <tr><td>Número:</td><td>2350/2016</td></tr> <tr><td>Fecha:</td><td>1 AGO 2016</td></tr> </table>	Acto:	RESOLUCIÓN	Órgano:	Gerente	Número:	2350/2016	Fecha:	1 AGO 2016
Acto:	RESOLUCIÓN									
Órgano:	Gerente									
Número:	2350/2016									
Fecha:	1 AGO 2016									
Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se procede a la ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 16.02.2015, confirmada en Casación por Sentencia del Tribunal Supremo de 22.04.2016, en el procedimiento de conflicto colectivo nº 944/2014 promovido por CSIT-UNIÓN PROFESIONAL.		Página 2 de 2								
RESUELVO:										
PRIMERO.- Acatar y cumplir la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 16 de febrero de 2015, confirmada en Casación por Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril de 2016 y en consecuencia, declarar el derecho del personal laboral que presta servicios en los distintos centros de trabajo del Servicio Regional de Bienestar Social (actual Agencia Madrileña de Atención Social) de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, al disfrute como permiso retribuido y no recuperable de cinco días correspondientes al año 2014, subsumiéndose los citados días en el cómputo de la jornada anual, considerándose como días trabajados los días que se disfruten.										